



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**VISTO:** La solicitud de asignación de la bonificación por bloqueo de título formulada por el Contador Público Hernán Pablo Basavilbaso, Perito II con funciones en la Curaduría Oficial del Departamento Judicial Bahía Blanca;

La constancia de matriculación por ante el Colegio Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires acompañada, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta de aplicación al caso lo dispuesto por esta Procuración General mediante el dictado de la Resolución N° 548/09, oportunidad en la que se reguló el alcance que correspondía otorgar a las bonificaciones que por bloqueo de título se desprenden de lo normado por el artículo 242 de la ley 10620 -ejercicio profesional de los graduados en ciencias económicas-, con referencia a los licenciados en economía, contadores públicos, licenciados en administración y actuarios que se desempeñan por ante el Ministerio Público.

Que en ese contexto, se señaló que los mismos tienen derecho a percibir una bonificación por bloqueo parcial de título equivalente al 15 por ciento del sueldo básico más la bonificación por antigüedad y gastos funcionales si correspondiere o, excepcionalmente, una bonificación por bloqueo total de título equivalente a la mencionada en el artículo 41 de la ley N° 10.475 siempre que ello resulte justificado a partir de la evaluación de las funciones desarrolladas por el agente, y en razón de su índole y jerarquía.

Que en el caso, sin perjuicio de asistirle al contador Basavilbaso el derecho al beneficio contemplado por el artículo 242 de la ley N° 10.620, su desempeño funcional por ante la Curaduría Oficial del Departamento Judicial Bahía Blanca no reviste las características de excepción que la Resolución N° 548/09 prevé para el otorgamiento de una bonificación por bloqueo total de título.

Que, en consecuencia, corresponde acceder parcialmente a lo solicitado otorgándosele al peticionante una bonificación por bloqueo parcial de su título profesional de acuerdo al temperamento adoptado reiteradamente por esta Procuración General para casos análogos.

**POR ELLO**, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia y artículos 1, 2 y 20 de la ley 14.442),

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Declarar la inhabilitación parcial para el ejercicio profesional, con excepción de la actividad docente y académica, del Contador Público Hernán Pablo Basavilbaso, Perito II con funciones en la Curaduría Oficial del Departamento Judicial Bahía Blanca.

**Artículo 2º:** Establecer la bonificación contemplada por el artículo 242 de la Ley N° 10.620 en favor del agente mencionado fijándose la misma en un 15 por ciento del sueldo básico más la bonificación por antigüedad y compensación funcional si correspondiere.

**Artículo 3º:** Comuníquese la presente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y pase, a sus efectos, a la Secretaría de Administración del Ministerio Público.

**Artículo 4º:** Regístrese.